

R.D. N° 24-2/2026.-

Montevideo, 22 de julio 2026.-

**CONVENIO BPS - MIDES
Modificación.-**

GCIA.GRAL./2808

VISTO: la necesidad de suscribir una nueva modificación del convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

RESULTANDO: **I)** que con fecha 20.02.2020, BPS y MIDES suscribieron un convenio con el objeto de brindar ayudas extraordinarias para los programas del MIDES, con un cupo anual de 250 que deberían ser administrados por la denominada en ese momento “Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo” y además continuar brindando otras prestaciones no comprendidas en el PIAS (Plan Integral de la Asistencia en la Salud), que se consideraron altamente beneficiosas para la población;

II) que con fecha 29.02.2024 las partes suscribieron una modificación del convenio, aumentando los cupos de 250 a 375 de ayudas extraordinarias;

CONSIDERANDO: **I)** que se considera prioritario actualizar los términos de cooperación entre las partes, entre MIDES a través de Uruguay Crece Contigo (y sus modalidades de atención) y BPS en lo referido a Prestaciones en Ayudas Extraordinarias, considerando la necesidad actual que tiene la prestación con relación a proteger el tratamiento otorgado a partir de ese beneficio, así como la continuidad en la asistencia para lograr el impacto deseado;

II) que es imperioso modificar el convenio relacionado en Resultando I en cuanto el aumento del cupo anual a 1.000 de las ayudas extraordinarias en las mismas condiciones previstas en el convenio celebrado el 20.02.2020;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EN TODO LO QUE NO MODIFICADO EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO RELACIONADO EN LOS RESULTANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL

R.D. N° 24-2/2026.-

ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS), A LA GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

/an



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL CON EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2026; comparecen: POR UNA PARTE: el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES) representado en este acto por el en su calidad de, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS) representado en este acto, en su calidad de, y el, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, quienes expresan que:

Primero. Antecedentes. l) Con fecha 20 de febrero de 2020, los organismos comparecientes suscribieron un convenio con el objeto de brindar Ayudas Extraordinarias para los Programas del MIDES, con un cupo anual de 250 que deberían ser administrados por la denominada en ese momento "Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo" y además continuar brindando otras prestaciones no comprendidas en el PIAS (Plan Integral de la Asistencia en la Salud), que se consideraron altamente beneficiosas para la población como ser:

a) Lentes para niños/ niñas de 0 a 4 años, sólo beneficiarios de los Programas Proximidad, que no tengan derecho a FONASA, en las mismas condiciones que beneficiarios con cobertura de AFAM. b) Beneficio de ingreso al Programa de Apoyo a Madres Adolescentes, para madres adolescentes y/o jóvenes, participantes del Programa Uruguay Crece Contigo, con iguales criterios de ingresos que para beneficiarias de AFAM, asignándose 30 cupos, distribuidos en los departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, San José y Colonia. c)

Beneficio para la realización de Evaluación Intelectual Adultos referentes de niños, niñas y adolescentes participantes de los Programas Proximidad, de las cuales se presuma bajo nivel intelectual a los efectos de facilitar el acceso a Pensión por Incapacidad.

II) Con fecha 29 de febrero de 2024 las partes suscribieron una modificación del convenio, aumentando los cupos de 250 a 375 de ayudas extraordinarias.

III) Uruguay Crece Contigo está trabajando en la 1) simplificación de trámites (digitalización, ventanillas únicas). 2) ampliación de la cobertura (cupos prioritarios, inclusión de no contribuyentes). 3) Fortalecimiento de la articulación (protocolos automáticos, mesas intersectoriales) 4) evaluación de resultados (indicadores, auditorias).

IV) Se considera prioritario actualizar los términos de cooperación entre las partes, entre MIDES- a través de Uruguay Crece Contigo (y sus modalidades de atención) y BPS en lo referido a Prestaciones en Ayudas Extraordinarias, considerando la necesidad actual que tiene la prestación con relación a proteger el tratamiento otorgado a partir de ese beneficio, así como la continuidad en la asistencia para lograr el impacto deseado.

Segundo. Modificación. Por lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el cupo anual de Ayudas Extraordinarias a 1000, en las mismas condiciones previstas el convenio celebrado el 20 de febrero de 2020, descripto en la cláusula Primero. Antecedentes. I). El incremento de la cobertura por cupos es una situación urgente para dar cobertura a los/as niños/as y adolescentes que tienen la evaluación técnica vigente y que supera el cupo actual de 375.

Tercero: Vigencia. La presente modificación comienza a regir desde el momento de su suscripción.

Cuarto: Declaraciones. En todo lo no modificado expresamente en el presente documento, se mantiene valido y vigente el convenio de fecha 20 de febrero de 2020 relacionado en la cláusula primera de antecedentes

Cuarto: La presente modificación fue aprobada por Resolución de Directorio de BPS No. de fecha de de 2026.

Y PARA CONSTANCIA y en señal de fiel conformidad, ambas partes otorgan y firman el presente en dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.